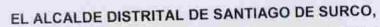


1 0 MAK, 2003

RESOLUCION Nº Santiago de Surco,

11 D MAR 2005





VISTO: Los Informes Nros. 043 y 120-2009-SGCC-GF-MSS, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Acta de Reunión N° 002-2009-CF-MSS, el Memorándum N° 176-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 113-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 248-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoria Jurídica, presentan la propuesta de Directiva "Normas para el tratamiento contable sobre la provisión de cobranza dudosa de la Municipalidad de Santiago de Surco para el cierre del Ejercicio Fiscal 2008"; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Acta de Reunión N° 002-2009-GF-MSS convocada por la Gerencia de de Finanzas acuerdan por unanimidad aprobar los índices de morosidad determinados por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, y remitirlos a la Subgerencia de Planeamiento y Estadística para que los incluya los índices de morosidad en el Proyecto de Directiva para la Provisión de Cobranza Dudosa;



Que, con Informe N° 043–2009-SGCC-GF-MSS, la Subgerencia de Contabilidad y Costos eleva el Acta de Reunión N° 002-2009-GF-MSS a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la propuesta de Directiva "Normas para el tratamiento contable sobre la provisión de cobranza dudosa de la Municipalidad de Santiago de Surco para el cierre del Ejercicio Fiscal 2008", señalando que dicha propuesta se sustenta en el Instructivo Contable N° 03 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobada por Resolución de Contaduria N° 067-97-EF/93.01; instructivo emanado de las atribuciones contenidas en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 24680 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, y la recomendación N° 03 del Informe Largo N° 046-2007-3-0324 de la Sociedad de Auditoria Chávez Escobar & Asociados periodo 2006;



Que, con Informe Nº 176-2009-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por la aprobación de la Directiva "Normas para el tratamiento contable sobre la provisión de cobranza dudosa de la Municipalidad de Santiago de Surco para el cierre del Ejercicio Fiscal 2008";



Que, el Artículo I de la Ley Nº 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece principios regulatorios como el de "Uniformidad" el mismo que consiste en la facultad de "Establecer normas y procedimientos contables para el tratamiento homogéneo del registro, procesamiento y presentación de la información contable";

Que, la Resolución Contaduría N° 067-97-EF/93.01 que aprueba el Instructivo N° 03, referido a la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables dicta las normas que reglamentan los lineamientos dentro de los cuales las entidades del Sector Público deben definir su provisión de cobranza dudosa;





1 0 MAR. 2009

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
-2009-RASS

Pagina Nº 02 de la Resolución Nº

Estando al Informe N° 248-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a los considerandos y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Directiva NO 2 -2009-MSS sobre NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias: Municipal, Finanzas, Administración Tributaria, Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Humano y Proyección Social y al Órgano de Control Institucional cautelar su cumplimiento.

Registrese, comuniquese y cúmplase

cipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CABLOS MONTOYA ROMER

Municipalidad de Santiago de Surco

PUAM MANGEL DEL MAN STREMADOYBO

JMDE/PMR/ram.





DIRECTIVA Nº 002 -2009-MSS NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la provisión de cobranza dudosa permitiendo la actualización de las cuentas por cobrar en el balance general del Ejercicio Fiscal 2008.

II. NALIDAD

Considerar en el Balance General un saldo de cuentas por cobrar que refleje los saldos reales pendientes de cobrar, así como realizar el ajuste de los importes en concordancia con las directivas de la contabilidad gubernamental.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco que generen cuentas por cobrar Tributarias y No Tributarias.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.2. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.3. Ordenanza N
 ^o 310-MSS.
- 4.4. Directiva N° 032-84-EFC/76.01 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables".
- Resolución Contaduría Nº 067-97-EF/93.01 que aprueba Instructivo Nº 03, Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables.
- 4.6. Resolución Directoral N° 017-2007-EF/93.01 de 260ct2007, que aprueba la Directiva N° 006-2007-EF/93.01 "CIERRE CONTABLE Y PRESENTACION DE INFORMACION PARA LA ELABORACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA".

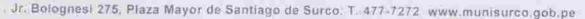
V. DEFINICIONES

En aplicación a la presente directiva cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación se interpretarán según la siguiente definición técnica contable¹:

En este sentido, estas definiciones no necesariamente identifican la condición de las deudas en el ámbito tributario, las cuales se rigen por el Código Tributario y otras normas, entre ellas la Ordenanza Nº 310-MSS que aprueba disposiciones para la declaración de deuda tributaria de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.













5.1. Cobranza Dudosa:

Es la deuda vencida y no pagada a los 30 días posteriores a su fecha de vencimiento, sobre la cual se inicia el tratamiento y acciones de cobranza.

5.2. Cuentas por cobrar:

Agrupa las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza a favor del Gobierno Central y las entidades del Sector Público de los Ingresos Tributarios (Impuestos, tasas y Contribuciones por Cobrar) e ingresos no tributarios (Multas, Venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad y otros ingresos) que representan derechos exigibles a personas naturales y jurídicas, y se encuentran representados por documentos por cobrar producto de acotaciones, determinaciones, órdenes de pago omitidos, facturas, pagarés cheques de pago diferido y otros documentos.

5.3. Provisión de Cobranza Dudosa:

Es la previsión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se esta gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia.

Representa el valor nominal de los documentos, cuya fecha de vencimiento ha excedido el plazo normal o habitual de cobro o que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas.

Para el caso de la presente Directiva, la provisión será de naturaleza anual.

5.4. Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar:

Son aquellas Unidades Orgánicas que por las operaciones que realizan generan cuentas por cobrar tributarias o no tributarias a nombre de personas naturales y jurídicas.

Actualmente estas Unidades Orgánicas son: Gerencia de Administración Tributaria (Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Ejecutoría Coactiva), Gerencia de Desarrollo Urbano (Subgerencia de Desarrollo Económico), Gerencia de Seguridad Ciudadana (Subgerencia de Fiscalización) y Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social (Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades).

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Las cuentas por cobrar en situación dudosa deben estar relacionadas a las operaciones que corresponden a sumas adeudadas por contribuyentes, y terceros, que guardan relación con la actividad principal de la Municipalidad.









- 6.2. El cálculo y registro contable se efectuarán de acuerdo a las reclasificaciones y Ajustes Técnicos tales como:
 - 1. En las cuentas divisionarias.
 - 2. Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa.
- 6.3. En la representación de Cuentas por cobrar y Otras Cuentas por Cobrar Diversas que se consideren de dudoso cobro, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.
- 6.4. Se procede a declarar como deuda de cobranza dudosa a las deudas vencidas y no pagadas en el ejercicio que se genero la deuda que se encuentran en proceso de gestión de cobro.
- 6.5. Es procedente acumular varios adeudos, siempre que correspondan a un mismo deudor, aun cuando el deudor se encuentre incluido en los distintos registros contables.
- 6.6. Para realizar la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa se debe tener en cuenta lo siguiente:

6.6.1. METODO Y PORCENTAJE

Las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias comunicarán al termino de cada ejercicio informarán a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, los adeudos que se encuentran pendientes por cobrar vencida y no cobrada al cierre del ejercicio, para su registro contable y reclasificación como cuenta de cobranza dudosa, (en las divisionarias 129 y 179 según corresponda).

El porcentaje que se aplicará para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa deberá ser estimado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, en base a la antigüedad de la deuda, calculando el porcentaje escalonado que se va incrementando al mayor número de días vencidos de los derechos de cobro los cuales son los siguientes:

ESCALA:

Ejercicio 2008	***************************************	22.00%
Ejercicio 2007		59.00%
Ejercicio 2006	NAME OF THE PERSON OF THE PERSON OF THE	91.00%
Ejercicio 2005	TERRETORIO CONTRACTORIO DE LA CONTRACTORIO	95.00%
Del Ejercicio 2004	al 1995	100.00%

Nota: Porcentajes establecidos de acuerdo a acta de Reunión Nº 002-2009-GF-MSS

Los porcentajes de provisión establecidos en aplicación a la presente directiva se comunicarán a la Dirección Nacional de Contabilidad Publica para su conocimiento.













- orgánicas establecidas en el numeral 5.4 las de carácter no tributario, vencidas al cierre del ejercicio contable.
- 2.2. En caso de años anteriores se aplicará el porcentaje (%) determinado en el numeral 6.6.1.
- 2.3. El importe de la Provisión para Cobranza Dudosa calculada de acuerdo a los numerales anteriores constituye la Provisión del Ejercicio, debiéndose efectuar el siguiente registro contable:

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	DEBE	HABER
68	Provisiones del Ejercicio	xxx	
681 68101	Cuentas de Cobranza Dudosa. Cuentas de Cobranza Dudosa.		
6810101	Cobranza Dudosa - Cuentas por cobrar.		
6810103	Cobranza Dudosa – Cuentas por cobrar diversas.		
19	Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa		xxx
191 19101	Cuentas por Cobrar Diversas. Provisión para Cuentas por Cobrar.		
19103	Provisión para cuentas por Cobrar diversas.		

2.4. En caso hubiese un extorno de la Provisión para Cobranza Dudosa, será contabilizado dependiendo del caso de las siguientes formas:





CODIG	O NOMBRE DE CUENTA	DEBE	HABER
19	Provisión para Cuentas de		
1.0	Cobranza Dudosa	XXX	
191	Cuentas por Cobrar Diversas.	(370779	
19101	Provisión para Cuentas por Cobrar.		
19103	Provisión para Cuentas por Cobrar Diversas		
83	Ingresos de Ejercicios Anteriores		xxx
832	Devolución de Provisiones de Ejercicios Anteriores.		
83201	Devolución de Provisiones de Ejercicios Anteriores.		

VII. DISPOSICIONES FINALES

 La Gerencia de Finanzas se encargará de remitir la presente Directiva al Órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.









- 7.2. La Subgerencia de Contabilidad y Costos se encargará de efectuar los asientos respectivos emanados de la presente directiva informando a la Gerencia de Finanzas y Gerencia Municipal.
- 7.3. Las deudas tributarias de cobranza dudosa o de recuperación onerosa que se encuentren dentro de ámbito de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 310-MSS, serán tratadas según lo establecido en dicha Ordenanza.

VIII. RESPONSABILIDADES

